



AJUNTAMENT  
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant



## **CONVENIO DE SUBVENCIÓ DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VANDELLÒS I L'HOSPITALET DE L'INFANT Y LA ESTACIÓN NÁUTICA COSTA DAURADA Y TIERRAS DEL EBRO**

### **REUNIDOS,**

Por una parte:

Assumpció Castellví Auví, alcaldesa de Vandellòs i l'Hospitalet, facultada por el acuerdo de Pleno de 17 de junio de 2023.

Por otra parte:

Joaquim Cristià Oliva, en su calidad de presidente de la Asociación Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro.

Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la formalización de este convenio, y:

### **MANIFIESTAN**

**Primero.- Que los objetivos de la Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro son:**

El fomento, la estructuración, cohesión y dinamización del turismo y el ocio náutico en su ámbito de influencia.

Coordinar la acción de los siete Ayuntamientos y Patronatos de Turismo, en relación con la Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro para ofrecer un producto formado por alojamiento y actividades de estancia turística en el mar en todo el ámbito de la Estación Náutica, diversificando la oferta turística para desestacionalizar la temporada.

Realizar la promoción de las actividades de las empresas asociadas mediante asistencia a ferias y workshops, press y fam trips, edición de catálogos, folletos y soportes digitales.

Comercializar los productos de ocio náutico de las empresas asociadas utilizando sus canales propios, acuerdos con agencias, touroperadores y plataformas especializadas.

**Segundo.- Que los cargos de la Junta de la entidad son honoríficos y gratuitos. Que es una entidad/asociación con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, legalmente constituida.**

**Tercero.- Que el Decreto legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña recoge en su artículo 240 que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra**



naturaleza a favor de entidades públicas o privadas de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto.- Que el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, establecen el procedimiento de convenio de colaboración entre entidades.

Quinto.- El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant está interesado en fomentar, a través de una subvención amparada en el artículo 118 del Decreto 179/95, de 13 de junio, Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, la actividad que realiza la Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro, por considerarla de utilidad e interés para la dinamización turística y de ayuda al logro de un fin público.

Sexto.- El régimen jurídico aplicable al presente convenio se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto, en los artículos 22.2.c, 55 y 28 de la citada ley. En el mismo marco de aplicación, el convenio se sujetará a los artículos 65 y 67 del RGLS, por lo que se dará publicidad del mismo al sistema nacional de publicidad de subvenciones, de acuerdo con la legislación sectorial.

Este acuerdo debe cumplir la normativa recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, LRJSP.

Y a los efectos oportunos acuerdan las siguientes,

#### CLÁUSULAS:

Primera.- La Estación Náutica se compromete a realizar las actuaciones contempladas en su Plan de Acción 2026 por un importe de 50.150 € con el siguiente detalle:

| ACCIÓ                                                                  | PRESSUPOST  |
|------------------------------------------------------------------------|-------------|
| PÀGINA WEB: ACTUALITZACIÓ PLANTILLES, NOUS APARTATS, HOSTING I DOMINIS | 4.000,00 €  |
| MARKETING ONLINE                                                       | 11.000,00 € |
| PRESS & FAM TRIPS                                                      | 1.500,00 €  |
| ASSISTÈNCIA A FIRES I WORKSHOPS                                        | 7.500,00 €  |
| PUBLICITAT (general i especialitzada)                                  | 13.000,00 € |
| CATÀLEGS: DISTRIBUCIÓ I IMPRESSIÓ                                      | 2.500,00 €  |
| TREBALLS EXTERNALITZATS                                                | 8.500,00 €  |
| QUOTES (ACT, FEHT, ESTACIONS NÀUTIQUES CATALUNYA)                      | 2.150,00 €  |
| TOTAL PLA D'ACCIÓ 2026                                                 | 50.150,00 € |



**Segunda.- La entidad/asociación, para este año 2026, tiene un presupuesto general de ingresos y gastos de 168.650 € repartido de la siguiente forma:**

| INGRESSOS             |              |
|-----------------------|--------------|
| QUOTES                | 20.000,00 €  |
| AJUNTAMENTS           | 73.950,00 €  |
| DIPUTACIÓ TARRAGONA   | 25.000,00 €  |
| PARTICIPACIÓ A VENDES | 39.000,00 €  |
| ALTRES (CCAM, ...)    | 10.700,00 €  |
| TOTAL                 | 168.650,00 € |

| DESPESES         |              |
|------------------|--------------|
| PLA D'ACCIÓ 2026 | 50.150,00 €  |
| PERSONAL         | 84.600,00 €  |
| ALTRES DESPESES  | 28.400,00 €  |
| ACTES 25 ANYS    | 5.500,00 €   |
| TOTAL            | 168.650,00 € |

**Tercera.- La Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario en el marco del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.Llei 38/2003**

**Cuarta.- Los requisitos del convenio con la Estación Náutica están establecidos en el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, de los que se destacan los esenciales:**

*e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*

*f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

*g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.*

**Quinta.- El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, con un informe de los técnicos competentes en la materia, comprobará las actuaciones realizadas para poder iniciar los trámites de pago.**

**Sexta.- El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant aportará una subvención por importe de 10.990 euros para el año 2026, siempre que se hayan justificado correctamente las actuaciones realizadas hasta el momento, en concepto de:**

**6.1-Promoción de las actividades náuticas del municipio mediante los canales habituales:**

- Página web (www.nauticparc.com)[www.nauticparc.com](http://www.nauticparc.com)
- Ferias y promociones a las que asiste la Estación Náutica / Nàutic Parc.



- Acciones de co-marketing y publicidad
- Famtrips y press-trips
- Material gráfico: folletos y catálogos

6.2-Presencia del logotipo de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant en la web [www.nauticparc.com](http://www.nauticparc.com) con la finalidad de dar visibilidad al municipio y redireccionar posibles visitantes hacia la web turística del municipio. [www.nauticparc.com](http://www.nauticparc.com)

6.3-Comercialización de las actividades náuticas de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant desde las plataformas habilitadas para esta finalidad, y desde el punto de venta y oficinas habilitadas en el Paseo Jaume I de Salou.

**Séptima.- La justificación se realizará aportando facturas y gastos de la gestión y los respectivos justificantes de pago.**

En cuanto a los gastos de gestión que pueden justificarse, estos serán hasta un máximo del 60% de los gastos (coste salarial y coste de Seguridad Social). Su justificación se realizará indicando la tarea concreta y tiempo de dedicación, de manera que se pueda aportar el coste total y por porcentaje de dedicación a la justificación.

La Estación Náutica podrá solicitar anticipos de las aportaciones hasta un máximo del 80 % de la subvención anual. Los anticipos se harán efectivos en un plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de solicitud.

**Octava.- El pago de la aportación económica se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación documental de las acciones y correspondientes gastos realizados, en forma de:**

- Factura/s emitida/s por los servicios contratados
- Justificantes de pago
- Balance económico emitido por el órgano competente de la entidad, indicando el detalle de los ingresos y el detalle de los gastos, con el resultado final.

**Novena.- Este convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2026.**

**Décima.- El presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, además de las aportaciones de las administraciones integrantes del Convenio.**

**Undécima.- El plazo máximo de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos será el día 31 del mes de marzo del año siguiente en el que se firme el convenio.**

**Duodécima.- El Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant podrá dejar sin efectos, en cualquier momento, el presente convenio por razón del interés municipal o**



AJUNTAMENT  
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant



**por incumplimiento, sin derecho a ningún tipo de indemnización.**

**Decimotercera.- En todos los aspectos no contemplados en este convenio, las partes se declaran sometidas a la legislación local, estatal y autonómica vigente, que sea de aplicación.**

**Decimocuarta.- Se declara la naturaleza administrativa del presente documento y la jurisdicción competente es la contencioso-administrativa para resolver cualquier litigio que se ocasione entre las partes.**

Joaquim Cristià Oliva

Presidente de la Estación Náutica

Assumpció Castellví Auví

Alcaldesa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, a 7 de mayo de 2026gr



## ADENDA AL CONVENIO

Assumpció Castellví Auví, alcaldessa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, facultada per acord de Pleno de 17 de junio de 2023.

Assumpció Castellví Auví, alcaldessa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, facultada per acord Ple de 17 de juny de 2023.

Joaquim Cristià Oliva, en su calidad de presidente de la Asociación Estación Náutica Costa Daurada y Tierras del Ebro.

Joaquim Cristià Oliva, en la seva qualitat de president de l'Associació Estació Nàutica Costa Daurada i Terres de l'Ebre.

Se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la formalización de la presente adenda al Convenio anterior con las siguientes cláusulas:

**Es reconeixen mútuament les capacitats jurídiques i d'obrar necessàries per a la formalització de la present addenda al Conveni anterior amb les clàusules següents:**

**Primera.-** Las justificaciones se realizarán ante el Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant aportando facturas y gastos de gestión y los correspondientes justificantes de pago por importe del total de las aportaciones: 50.150 € IVA incluido. En el supuesto de no realización de la totalidad del objeto del convenio (Plan de Acción 2026) se podrán aportar gastos de gestión y los correspondientes justificantes de pago.

**Primera.-** Les justificacions es realitzaran davant de l'Ajuntament de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant aportant factures i despeses de la gestió i els respectius justificants de pagament per import del total de les aportacions: 50.150 IVA inclòs. En el supòsit de no realització de la totalitat de l'objecte del conveni (Pla d'Acció 2026) es podrà aportar despeses de la gestió i els respectius justificants de pagament.

En cuanto a los gastos de gestión que pueden justificarse, estos serán hasta el 60 % del coste de la gestión (coste salarial y coste de Seguridad Social), del total anual. Su justificación se realizará indicando la tarea concreta y el tiempo de dedicación, de manera que este gasto pueda incorporarse a la justificación.

Pel que fa a les despeses de gestió que poden justificar-se, aquestes seran fins al 60 % del cost de la gestió (cost salari i cost Seguretat Social), del total anual. La seva justificació es realitzarà indicant la tasca concreta i el temps de dedicació, de manera que aquesta despesa es pugui incorporar a la justificació.

**Segunda.-** El pago de la aportación económica se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta bancaria que aporte la entidad, previa justificación documental ante la Corporación de las acciones y correspondientes gastos realizados, por un importe igual o superior a la subvención recibida por parte de cada municipio en forma de:

**Segona.-** El pagament de l'aportació econòmica es farà mitjançant transferència bancària al número de compte bancari que porti l'entitat, prèvia justificació documental davant de la Corporació de les accions i corresponents despeses realitzades, per un import igual o superior a la subvenció rebuda per part de cada municipi en forma de:

· Factura/s emitida/s por los servicios contratados.

- Justificantes de pago.
- Balance económico emitido por el órgano competente de la entidad/asociación, indicando el detalle de los ingresos y el detalle de los gastos, con el resultado final.
- Balanç econòmic emès per l'òrgan competent de l'entitat/associació, indicant el detall dels ingressos i el detall de les despeses, amb el resultat final.

**Tercera.-** El pago de la cantidad correspondiente al municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, es decir, 10.990 euros, se realizará de la siguiente forma:

· **Pago del 80% del total, que corresponde a 8.792 €, en el plazo máximo de 60 días a partir de la fecha de firma del convenio.**



AJUNTAMENT  
Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant



- Pago del 20% restante, que corresponde a 2.198 €, en el plazo máximo de 90 días desde la fecha de entrega de la memoria anual.
- Pagament del 20% restant, que correspon a 2.198€ en el termini màxim de 90 dies des de la data de lliurament de la memòria anual.

Joaquim Cristià Oliva

Assumpció Castellví Auví

Presidente de la Estación Náutica

Alcaldesa de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant a 7 de maig de 2026